III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente número PER-483/2020, relativo a la aprobación del Acuerdo, y atendido lo siguiente:

PRIMERO.-La Ley 2/2019, de 14 de febrero, por la que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, introdujo en ésta última una nueva Disposición Adicional – la Disposición adicional sexta – por la que se llevó a cabo una nueva estructura de la Subescala de servicios especiales, Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, de la Escala de Administración Especial, de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Disposición Transitoria Cuarta de la misma Ley estableció que los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León adaptarían sus puestos de trabajo a la nueva clasificación prevista y en el plazo máximo de dos años contados a partir de su entrada en vigor, plazo que expiraría el 21 de febrero de 2021.

SEGUNDO.-Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2017 se aprobó el Anexo I del Acuerdo del Personal Funcionario correspondiente al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

Dicho Anexo contemplaba, en el punto 6 de su Apartado 16, el carácter revisable del mismo, aprobándose, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2019 una primera modificación del texto inicial, en lo referente a los puntos 2 y 16, relativos al establecimiento de la posibilidad de realización voluntaria de una jornada ampliada con respecto a la jornada ordinaria y al establecimiento de un complemento de productividad por cumplimiento de objetivos para el personal del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, respectivamente.

TERCERO.-En desarrollo de las previsiones contenidas en las disposiciones citadas en el Antecedente Primero, el Ayuntamiento de Valladolid y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, han desarrollado un proceso de negociación al objeto de fijar las condiciones en que se habría de llevar a cabo la reclasificación del personal de dicho Servicio.

Asimismo, en el marco de dicha negociación se ha llevado a cabo una revisión de diversos aspectos del citado Anexo I del Acuerdo del Personal Funcionario, correspondiente al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, con el objetivo de llevar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2020-03093 Lunes, 28 de septiembre de 2020 Núm. 186 Pág. 11
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

a cabo, a la vista de la experiencia adquirida en los más de tres años de vigencia de dicho Anexo, una actualización de su contenido, continuando en la línea de profesionalización del Servicio y de mejora de las condiciones de funcionamiento y de las condiciones de trabajo de su personal que lo inspiran.

CUARTO.-Fruto de dicha negociación,en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales, en su reunión de 31 de julio de 2020, la Administración Municipal y las organizaciones sindicales CC.OO, U.G.T. y CSIF, de conformidad con lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, alcanzaron el Acuerdo para la regulación de la promoción interna, que figura como Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Es competente para la aprobación de este Acuerdo la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid, según lo dispuesto en el art. 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- El art. 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que “los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos”.

En su virtud, atendidos los Antecedentes expuestos,

SE ACUERDA

PRIMERO.-Aprobar la Propuesta de Acuerdo para la reclasificación del personal y la actualización de diversos aspectos del Anexo I del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, correspondiente al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, que figura como Anexo.

SEGUNDO.-Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Valladolid, a 15 de septiembre de 2020.-El Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos, Acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2020.-Fdo.: Pedro Herrero García

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2020-03093 Lunes, 28 de septiembre de 2020 Núm. 186 Pág. 12
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ANEXO

ACUERDO PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL Y LA ACTUALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DEL ANEXO DELSERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ANTECEDENTES.

La Ley 2/2019, de 14 de febrero, por la que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, introdujo en ésta última una nueva Disposición Adicional – la Disposición adicional sexta – por la que se llevó a cabo una nueva estructura de la Subescala de servicios especiales, Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, de la Escala de Administración Especial, de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Disposición Transitoria Cuarta de la misma Ley estableció que los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León adaptarían sus puestos de trabajo a la nueva clasificación prevista y en el plazo máximo de dos años contados a partir de su entrada en vigor, plazo que expiraría el 21 de febrero de 2021.

La citada Ley 2/2019 establecía en su Disposición Transitoria Tercera que la reclasificación de los grupos de titulación que resulte de su aplicación de la presente ley no implicaría necesariamente incremento del gasto público, ni modificación de las retribuciones totales anuales de los afectados, sin perjuicio de las negociaciones que pueda haber entre los representantes sindicales del personal funcionario y las respectivas entidades locales.

En este contexto, el Ayuntamiento de Valladolid y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, han venido desarrollando un proceso de negociación al objeto de fijar las condiciones en que se habría de llevar a cabo la reclasificación del personal de dicho Servicio.

Por otra parte, en el marco de dicha negociación se ha llevado a cabo una revisión de diversos aspectos del Anexo I del Acuerdo del Personal Funcionario, correspondiente al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2017, con el objetivo de actualizar los acuerdos alcanzados, a la vista de la experiencia adquirida en los más de tres años de vigencia de dicho Anexo, continuando en la línea de profesionalización del Servicio y de mejora de las condiciones de funcionamiento y de las condiciones de trabajo de su personal, que inspiraron el anterior Acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, la representación del Ayuntamiento de Valladolid y los representantes de las centrales sindicales CC.OO., UGT y CSIF, en desarrollo de la negociación del personal al servicio de las Administraciones públicas al que se refiere el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el marco de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales, han alcanzado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Reclasificación del personal del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en redacción dada por la Ley 2/2019, de 14 de febrero referente a la reclasificación del personal de los Servicios de Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma, por lo que se refiere al personal del SEIS y PC las partes acuerdan que, con efectos del día 1 de septiembre de 2020, se procederá a la reclasificación del personal adscrito a dicho Servicio, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 2/2019.

En consecuencia, la estructura de la plantilla del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil quedará organizada de la siguiente manera:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2020-03093 Lunes, 28 de septiembre de 2020 Núm. 186 Pág. 13
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

SITUACION ACTUAL		SITUACIÓN TRAS LA RECLASIFICACIÓN	
CATEGORÍA	**SUBGRUPO**	**CATEGORÍA**	**SUBGRUPO**
OFICIAL	A1/A2	OFICIAL SUPERIOR	A1
		OFICIAL TÉCNICO	A1
SUBOFICIAL	C1	SUBOFICIAL	A2
SARGENTO	C1	SARGENTO	A2
CABO	C2	CABO	C1
MECÁNICO-CONDUCTOR	C2	BOMBERO	C1
BOMBERO	C2		

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2019, el personal cuyo grupo profesional se vea modificado por la reclasificación, quedará automáticamente integrado, a todos los efectos, en el nuevo grupo o subgrupo de clasificación que corresponda, siempre y cuando ostenten la titulación académica establecida por la legislación de función pública.

En caso de carecer de la titulación académica que conforme a la misma corresponda al nuevo grupo, se les mantendrá en su anterior grupo en situación «a extinguir» hasta que acrediten haber obtenido el nivel de titulación exigido en cada caso, percibiendo las diferencias retributivas existentes mediante un complemento personal transitorio de carácter no absorbible.

Segunda.- Revisión del Anexo I del Acuerdo del Personal Funcionario, correspondiente al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2017.

Las partes firmantes acuerdan promover la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de enero de 2017, por el que se aprueba el Anexo I del Acuerdo del Personal Funcionario, correspondiente al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2017 en los siguientes términos:

1.- Modificar el punto 2, relativo a la posibilidad de realización de una jornada ampliada con respecto a la jornada ordinaria en vigor en el Ayuntamiento de Valladolid, que quedará redactado en los siguientes términos:

"1.- Para todo el personal del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, a excepción del personal administrativo, se establece la posibilidad de realizar, de manera voluntaria, una jornada laboral ampliada, superior en 2,5 horas semanales a la jornada semanal ordinaria en vigor con carácter general para el personal municipal. Como compensación a esta ampliación de jornada, se establece un complemento de productividad de 150 euros/mes. Esta posibilidad debe ser concreta por periodos anuales completos para cada efectivo.

Alternativamente a la ampliación de la jornada laboral ordinaria, y con los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, podrá acordarse, previa solicitud de cada trabajador y con la conformidad de la Dirección del Servicio, que la ampliación de la jornada de trabajo se pueda sustituir por un descuento en el número de horas pendientes de descanso que tenga el trabajador, equivalente a la ampliación de jornada anual.

2.- El abono del complemento de productividad previsto en el apartado anterior, únicamente se producirá si se alcanza un mínimo de 50 trabajadores adscritos a esta modalidad de prestación de servicios.

Asimismo, será necesario que el volumen de servicios extraordinarios realizados con respecto a los realizados en 2019 y/o el número de turnos de descanso acumulados y pendientes de disfrute por la plantilla se reduzca, o no se incremente, en una cuantía equivalente.

3.- A los efectos de la verificación de lo establecido en el apartado precedente, por parte del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil y del Departamento de Gestión de Recursos Humanos se llevará a cabo la evaluación, con periodicidad anual, del grado de cumplimiento de lo establecido. Del resultado de dicha evaluación se dará cuenta a los representantes de los trabajadores a través de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo."

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2020-03093 Lunes, 28 de septiembre de 2020 Núm. 186 Pág. 14
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

2.- Modificar el apartado 3.1 del punto 16 relativo a la cuantía máxima del complemento de productividad por cumplimiento de objetivos, a abonar al personal del Servicio, quedando establecida en las cuantías siguientes, en cómputo anual:

CATEGORÍA	CANTIDAD A ABONAR POR TRABAJADOR
OFICIAL	1878
SUBOFICIAL	1878
SARGENTO	1878
CABO	1878
BOMBERO 1 (CONDUCTOR)	1878
BOMBERO 2	1878

3.- Modificar el punto 5 del apartado 16, relativo a la periodicidad de la evaluación del cumplimento de los objetivos, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

"*5.1.- La evaluación del cumplimiento de los objetivos se llevará a cabo mensualmente.*

Para la evaluación, se procederá en la forma descrita en cada uno de los indicadores, tanto departamentales, como individuales.

5.2.- En caso de que proceda el abono del complemento de productividad por objetivos, su pago se realizará mensualmente, junto con las restantes retribuciones de los meses posteriores a la evaluación"

4.- Suprimir el punto 6 del apartado 16, relativo al carácter temporal y revisable del sistema de productividad por cumplimiento de objetivos.

5.- Modificar el apartado 5, relativo a la provisión de puestos vacantes, con el objetivo de profundizar en el proceso de profesionalización del servicio y del desarrollo de la carrera profesional del personal adscrito al S.E.I.S. y P.C el cual quedará redactado en la forma siguiente:

"*Se impulsará el desarrollo de los procesos para la provisión de los puestos de trabajo de las categorías de Cabo y superiores, contemplados en las Ofertas de Empleo Público ya aprobadas.*

La provisión de estos puestos deberá hacerse mediante concurso específico o mediante promoción interna, según corresponda para cada categoría en la Relación de Puestos de Trabajo.

Para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes, con la única excepción de aquellos procedimientos selectivos iniciados y con bases ya aprobadas en Mesa General, o que tengan establecida en la RPT otra forma de provisión, se seguirá el siguiente orden:

1) Si existe personal dentro del mismo subgrupo de titulación al que pertenecen los puestos que se pretende cubrir, éstos se ofertarán para su cobertura mediante concurso específico de méritos entre los trabajadores pertenecientes a dicho subgrupo, que cumplan los requisitos que se establezcan. En la definición de los méritos específicos que se efectúe en la convocatoria, se dará preferencia a aquellos relacionados con la prestación de servicios o el desarrollo de actividades de formación correspondientes a la misma categoría profesional a la que pertenezcan los puestos ofertados.

2) Si no existe personal dentro del mismo subgrupo de titulación, o en caso de que tras la aplicación del proceso previsto en el apartado precedente quedaran plazas vacantes, los puestos se ofertarán para su provisión mediante promoción interna entre el personal del servicio correspondiente a categorías profesionales pertenecientes al subgrupo inferior de titulación, que reúnan los restantes requisitos que se establezcan en las bases de la convocatoria, los cuales deberán ponderar adecuadamente la experiencia en el Servicio.

3) En el caso de que no se haya podido cubrir el puesto/categoría mediante los procedimientos anteriormente enumerados se optará por el procedimiento de concurso oposición libre.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se prevé que cuando existan vacantes estructurales en el Servicio de Extinción de Incendios, éstas se cubran de forma inmediata mediante el procedimiento de comisión de Servicios, en tanto se produce su cobertura definitiva de las mismas. Para garantizar la carrera profesional, el sistema selectivo será estable y adaptado a las necesidades del Servicio.

Con el objeto de garantizar la cualificación y experiencia de los aspirantes que tomen parte en los procesos selectivos a convocar, se incluirán como criterios de valoración en la baremación de los méritos generales de los aspirantes participantes en los procesos de provisión mediante concurso específico o promoción interna los siguientes criterios:

- En los procedimientos para la provisión mediante concurso específico de puestos pertenecientes al mismo subgrupo profesional se establecerá un baremo de valoración de los méritos referidos a la antigüedad que otorgue mayor puntuación a aquellos aspirantes que cuenten con al menos cinco años de antigüedad en el mismo subgrupo al que pertenezcan los puestos ofertados, valorándose, de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2020-03093 Lunes, 28 de septiembre de 2020 Núm. 186 Pág. 15
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

manera preferente, los servicios prestados en la categoría profesional correspondiente al puesto al que se opta.

- En los procedimientos para la provisión mediante promoción interna se establecerá un baremo de valoración de los méritos referidos a la antigüedad en el que se pondere en mayor medida la antigüedad en la categoría inmediatamente inferior al puesto al que se opta, en segundo término a la mayor antigüedad en el subgrupo inferior a aquel al que pertenezca el puesto al que se opta y, en último término, a la mayor antigüedad en la pertenencia al SEIS y PC."

Por otra parte, con el fin de garantizar la estabilidad en el desarrollo de los procesos selectivos para la provisión de los diferentes puestos de trabajo, las partes acuerdan que se incorporarán como Addenda al Anexo los aspectos fundamentales de las bases específicas que hayan de regir las convocatorias para la provisión de los distintos puestos de trabajo.

6.- Incorporar al Anexo un nuevo punto, referido a la regulación del retén, en el que se recoja el funcionamiento actual de este sistema, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

I. El retén es un sistema de localización de personal del SEIS y PC que permite tener disponible una dotación mínima de efectivos para intervención directa en siniestros en caso de necesidad, de forma urgente.

II. La adscripción al sistema de retén se realizará de forma voluntaria, si bien debe de ser integrado por un número de efectivos que lo haga operativo para que este sistema continúe en el tiempo.

III. Será un refuerzo complementario del número de efectivos diario, compuesto por un efectivo con funciones de mecánico-conductor, 4 de bombero y un mando, todos ellos con capacidad de desempeño de todas las funciones inherentes a su puesto.

IV. Se creará un cuadrante anual de turnos de retén homogéneos para conocimiento y planificación de los integrantes, que podrá ser modificado por razones de servicio.

V. El tiempo de llegada al parque, desde la activación del retén, no deberá superar los 30 minutos, siendo la distancia máxima al mismo de 20 km. con carácter orientativo.

VI. Los jefes de grupo de la D.O.I. realizarán la planificación del retén en sus respectivos grupos.

VII. Los periodos de retén serán de 24 horas.

VIII. La cantidad a abonar en concepto de disponibilidad por retén será de 94 €. Si se requiere la presencia del retén, para llevar a cabo alguna intervención, se abonarán las gratificaciones por servicios extraordinarios que se realicen de forma efectiva.

IX. Con el fin de garantizar la adecuada cobertura de las necesidades del Servicio, se contempla el abono de una cantidad de 54,83€ a cualquier trabajador de la plantilla que, siendo requerido para prestar servicio, no se encuentre de retén, abonándosele además las gratificaciones estrictamente necesarias y correspondientes a los servicios extraordinarios prestados, con un mínimo de dos horas."

Cuarta.- Actualización de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

Las partes acuerdan impulsar el proceso de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, con el objetivo de que ésta refleje, de una manera adecuada, las funciones desempeñadas por las distintas categorías profesionales y que exista la necesaria correspondencia entre dichas funciones y la valoración de los puestos de trabajo.

En este sentido, acuerdan impulsar las modificaciones puntuales siguientes:

a) Puestos de bombero:

Se revisará el nivel de complemento específico asignado a los puestos de Bombero, actualmente, equiparándolo al asignado a los puestos de mecánico-conductor, de manera que, al unificarse éstos como consecuencia de la reclasificación, todos los puestos correspondientes a la categoría de Bombero pasen a tener el mismo nivel de complemento específico.

b) Puestos de cabo:

Se revisará el nivel de complemento específico asignado a los puestos correspondientes a la categoría profesional de cabo, por equiparación a la valoración de los puestos de Oficial de Policía Municipal, incrementando su valoración en cinco puntos, como resultado de lo cual se incrementará el nivel de complemento específico asignado a estos puestos en 450,54€ en cómputo anual.

c) Puestos de suboficial:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2020-03093 Lunes, 28 de septiembre de 2020 Núm. 186 Pág. 16
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Se revisará el nivel de complemento específico asignado a estos puestos, revisando su valoración como consecuencia de la incorporación de nuevas funciones no valoradas en la última revisión de la Relación de Puestos de Trabajo, como resultado de lo cual, el nivel de complemento específico asignado a estos puestos se incrementará en 1200€ en cómputo anual.

d) Puestos singulares con horarios distintos de las guardias de 24 horas.

Durante el primer año de vigencia del presente acuerdo, se revisará el complemento específico de los puestos singulares, con horarios distintos de las guardias de 24 horas, que realicen tareas logísticas y/u organizativas y en los que el Servicio precise una disponibilidad habitual, incluyendo en el mismo el factor de dedicación especial.

Quinta.- Jubilación del personal.

Las partes acuerdan que todos los efectivos del Servicio afectados por la reclasificación tengan la consideración correspondiente a efectos de su inclusión en el grupo de cotización pertinente para la jubilación a los 60 años.

Sexta.- Revisión de la dotación de efectivos del Servicio.

Las partes acuerdan ajustar la dotación de efectivos de la plantilla actual en la categoría de Bombero, mediante la amortización de 10 puestos de trabajo, con lo que la dotación final quedaría establecida en 146 puestos de trabajo correspondientes a dicha categoría.

Séptima.- Vigencia del Acuerdo.

Las partes acuerdan que el presente Acuerdo tendrá una vigencia temporal de tres años, a contar a partir de la fecha de efectividad de la reclasificación, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes. A este respecto, acuerdan incluir en el Anexo I un nuevo apartado del tenor literal siguiente:

"*1.- El presente Anexo extenderá su vigencia por el plazo de tres años, a contar a partir de la efectividad de la reclasificación del personal del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.*

2.- Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo en el plazo indicado anteriormente.

3. Una vez denunciado, permanecerá vigente la totalidad de su contenido normativo hasta tanto sea sustituido por un nuevo Anexo."

Octava.- Efectividad de los acuerdos anteriores.

1.- Los acuerdos anteriores, relativos a la reclasificación del personal del SEIS y PC, a la modificación de los apartados 2, 5 y 16 del Anexo I al Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales y a la jubilación del personal del Servicio surtirán efecto a partir del 1 de septiembre de 2020, a cuyo efecto, la Corporación se compromete a impulsar, de manera inmediata, la aprobación de la modificación del Anexo actualmente en vigor.

En relación con la modificación del punto 2, relativo a la posibilidad de realización de una jornada ampliada con respecto a la jornada ordinaria en vigor en el Ayuntamiento de Valladolid, lo previsto en el presente Acuerdo será de aplicación, durante el año 2020, a partir de la fecha prevista en el párrafo anterior, de manera proporcional al tiempo que reste desde dicha fecha hasta la finalización del mismo.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que la actualización de las cantidades a abonar en concepto de productividad por cumplimiento de objetivos por la realización de jornada ampliada con respecto a la jornada ordinaria sólo se aplicará, durante el año 2020, al personal que se incorpore a dicha modalidad de prestación de servicios a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3.- Los acuerdos relativos a la actualización de la Relación de puestos de trabajo y a la revisión de la dotación de efectivos de la plantilla del Servicio entrarán en vigor una vez se haya producido la aprobación por el órgano competente y, previa la tramitación oportuna, del correspondiente expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y de las

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2020-03093 Lunes, 28 de septiembre de 2020 Núm. 186 Pág. 17
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Fundaciones Municipales. A tal efecto, la Corporación se compromete a, una vez suscrito el presente Acuerdo, impulsar y agilizar al máximo posible dicha tramitación.

ANEXO Acuerdo de Junta de Gobierno, de sesión celebrada el 19 de agosto de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2020-03093 Lunes, 28 de septiembre de 2020 Núm. 186
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL Pág. 18
organismo: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID